

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 697.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
-DEMANDADO: LUIS MIGUEL CARVAJAL OREJUELA
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00806-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte actora allega memorial donde informa que ya fue registrada la medida ante la secretaria de tránsito y transporte de Cali así mismo solicita que se ordene el decomiso del vehículo de placas **FRL256** respecto del cual se requerirá para que aporte certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción de la medida.

Por otro lado aporta constancia de diligenciamiento del oficio 2741 del 02 de diciembre del 2019, en consideración y siendo procedente lo solicitado, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con el fin de que allegue al expediente el certificado de tradición del vehículo de placas **FRL256**, de propiedad del demandado con el fin de ordenar su decomiso.

SEGUNDO: REQUERIR a solicitud de la parte demandante, al pagador de Ingemetal Construcciones S.A, a fin de que se sirva informar al Despacho el estado de cumplimiento del embargo comunicado mediante el oficio No. 2741 del 02 de diciembre del 2019, mediante el cual se comunicaba el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de lo devengado por parte del demandado LUIS MIGUEL CARVAJAL OREJUELA, en calidad de empleado de aquella entidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL	
En estado No. <u>45</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.	
Cali,	<u>07 JUL 2020</u>
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.	